



And.

**RESOLUCIÓN N° 1168**  
**(27 de diciembre de 2019)**

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319394 de 2019, que tiene por objeto contractual: "COMPRA DE 162 PRE-FILTROS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 141119 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO CUYO OBJETO ES "AUNAR RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COMO GESTOR DEL PAP-PDA, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, PARA LA EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS NO CONVENCIONALES Y SU APROPIACIÓN SOCIAL AL ACCESO DE AGUA SEGURA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y COCINAS DE HOGARES TRADICIONALES, EN EL SECTOR RURAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PAP-PDA".

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 13 de diciembre de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319394 de 2019, por medio de la cual se pretende contratar:



"COMPRA DE 162 PRE-FILTROS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 141119 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO CUYO OBJETO ES "AUNAR RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COMO GESTOR DEL PAP-PDA, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, PARA LA EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS NO CONVENCIONALES Y SU APROPIACIÓN SOCIAL AL ACCESO DE AGUA SEGURA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y COCINAS DE HOGARES TRADICIONALES, EN EL SECTOR RURAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PAP-PDA". de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 17 de diciembre del año en curso, se realizó el cierre de la convocatoria y se recibió una propuesta, según consta en la respectiva Acta de Recepción de ofertas:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O NIT
1	PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL LTDA.	830.021.842-6

Que, siguiendo el orden del cronograma, el 17 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la apertura formal y se efectuó la evaluación de requisitos habilitantes de la propuesta en mención, publicándose el informe el mismo día en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP tal y como se encuentra establecido dentro del Cronograma de la Convocatoria. Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El proponente **PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL LTDA.** identificada con NIT N° **830.021.842-6**, no aportó las planillas o comprobantes de pago de los últimos seis meses de aportes al sistema de seguridad social en salud, de conformidad al numeral 10.2.9 del pliego de condiciones de la mentada Convocatoria, por lo tanto, no cumplió con los requisitos habilitantes.

Que el día 18 de diciembre de 2019, dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria, el proponente: **PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL LTDA.** subsanó sus falencias, cumpliendo a satisfacción con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

Que el día 20 de diciembre de 2019 el Comité técnico delegado por la dependencia gestora realizó la evaluación de los factores ponderables del único proponente habilitado, es decir de: **PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL LTDA.** identificada con NIT N° **830.021.842-6**, teniendo en cuenta tres criterios ponderables: a) Condiciones económicas - Precio (70 Puntos) b) Garantía Adicional – calidad y correcto funcionamiento (20 Puntos) y c) Apoyo a la industria nacional (10 Puntos) o servicios extranjeros (5 Puntos), obteniendo el siguiente puntaje final:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE FINAL
1	PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL LTDA.	100 PUNTOS

Que en consecuencia con lo anterior, la Oficina de Compras y Contratación, recomienda al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria aludida al proponente: **PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL LTDA.** identificada con NIT N° **830.021.842-6** representada legalmente por **FERNANDO CASTAÑO AVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.429.017** de Bogotá D.C, por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$53.978.400) con base en la propuesta económica presentada por el proponente, toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer el interés público del Alma Mater.

Que, en mérito de lo expuesto, el señor Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por la Oficina de Compras y Contratación, y, en consecuencia,



## RESUELVE

- PRIMERO.** - Acoger la recomendación procedente de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia proceder a adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319394 de 2019, que tiene por objeto contractual: "COMPRA DE 162 PRE-FILTROS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 141119 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO CUYO OBJETO ES "AUNAR RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COMO GESTOR DEL PAP-PDA, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, PARA LA EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS NO CONVENCIONALES Y SU APROPIACIÓN SOCIAL AL ACCESO DE AGUA SEGURA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y COCINAS DE HOGARES TRADICIONALES. EN EL SECTOR RURAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PAP-PDA" al proponente PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL LTDA. identificada con NIT N° 830.021.842-6 representada legalmente por FERNANDO CASTAÑO AVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.429.017 de Bogotá D.C, por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$53.978.400) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- SEGUNDO.** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- TERCERO.** - Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- CUARTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL LTDA. identificada con NIT N° 830.021.842-6 representada legalmente por FERNANDO CASTAÑO AVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.429.017 de Bogotá D.C.
- QUINTO.** - Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- SEXTO.** - Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

  
JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Andrea Viveros Riascos- Profesional Compras y Contratación  
Revisó: Diego Dueñas Villota-Profesional Departamento Jurídico.



Compras y  
Contratación

Fecha:

20-12-19.

Hora:

8:51

Firma:

